

Exp. No.86/23 marzo/2021

310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 0237

(18 FEB 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL ARTICULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN No. 0450 DE 12 DE MAYO DE 2021 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 0450 de 12 de mayo de 2021, se autorizó a la **CONSTRUCTORA PUNTA AZUL**, con NIT 900038011-01, a través de su Representante Legal señor **JUAN ESTEBAN FRANCO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía: 71.680.487, para que realice el aprovechamiento forestal UNICO de TRECE (13) individuos de diferentes especies, plantados en un área individual de 9m2 y total de 117m2, de la zona de intervención del proyecto **BOSQUE DEL MAR**, ubicado en la primera ensenada del Municipio de Coveñas, relacionados en el inventario. Notificándose por correo electrónico el 17 de junio de 2021.

Que mediante Auto No. 0596 de 26 de julio de 2021, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designe al profesional que practico visita a la **CONSTRUCTORA PUNTA AZUL**, en el municipio de Coveñas, evalúe lo manifestado por el señor **LUIS FERNANDO GIRALDO PATERNINA** de la Constructora Punta Azul, en su oficio con radicado 3821 de 08 de julio de 2021, obrante a folio 70.

Que mediante oficio No. 08334 de 21 de octubre de 2021, el Subdirector de Gestión Ambiental de CARSUCRE, manifiesta que por un error de transcripción en el ARTICULO QUINTO de la Resolución No. 0450 del 12 de mayo de 2021 se evidencia lo siguiente: "ARTICULO QUINTO: LA CONSTRUCTORA PUNTA AZUL NIT.900038011-0, deberá realizar la compensación con los lineamientos detallados en el numeral anterior, teniendo en cuenta que se proyecta realizar el aprovechamiento forestal de CINCO (5) árboles, se deberán establecer SETENTA (70) nuevos árboles, incluyendo aquí, la compensación por los DOS (02) árboles autorizados bajo la Resolución No. 1592 del 2019 en días previstos, todos los anteriores deberán ser de especies recomendadas en la tabla 3".

Que, de acuerdo a la tasa de compensación establecida, por cada espécimen de madera especial a aprovechar deberán compensar VEINTE (20) nuevos árboles y por cada espécimen de madera ordinaria DIEZ (10) nuevos árboles. Del mismo modo, se especifica que la **CONSTRUCTORA PUNTA AZUL S.A.**, realizó el aprovechamiento forestal de un (01) árbol de madera especial y DOCE (12) de madera ordinaria, por lo tanto, se debe compensar un total de **CIENTO CUARENTA (140) árboles**.

Exp No.86/23 marzo/2021
310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0237

(18 FEB 2022)

"POR LA CUAL SE ACLARA EL ARTÍCULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN No.
0450 DE 12 DE MAYO DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios

Con base a lo anterior ACLÁRESE el ARTÍCULO QUINTO de la Resolución No. 0450 de 12 de mayo de 2021 de la siguiente forma: "LA CONSTRUCTORA PUNTA AZUL con NIT 900038011-01, a través de su Representante Legal señor JUAN ESTEBAN FRANCO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía: 71.680.487, deberá realizar la compensación con los lineamientos detallados en el numeral anterior, teniendo en cuenta que se proyecta realizar el aprovechamiento forestal de CINCO (05) árboles, se deberán establecer CIENTO CUARENTA (140) nuevos árboles, incluyendo aquí, la compensación por los DOS (02) árboles autorizados bajo la Resolución No. 1592 de 2019 en días previos, todos los anteriores deberán ser de especies recomendadas en la tabla 3 anexa"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLÁRESE el ARTÍCULO QUINTO de la Resolución No. 0450 de 12 de mayo de 2021 de la siguiente forma: "LA CONSTRUCTORA PUNTA AZUL con NIT 900038011-01, a través de su Representante Legal señor JUAN ESTEBAN FRANCO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía: 71.680.487, deberá realizar la compensación con los lineamientos detallados en el numeral anterior, teniendo en cuenta que se proyecta realizar el aprovechamiento forestal de CINCO (05) árboles, se deberán establecer **CIENTO CUARENTA (140)** nuevos árboles, incluyendo aquí, la compensación por los DOS (02) árboles autorizados bajo la Resolución No. 1592 de 2019 en días previos, todos los anteriores deberán ser de especies recomendadas en la tabla 3 anexa."

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No. 0450 de 12 de mayo de 2021, conservan su vigencia y alcance.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente Providencia a la Alcaldía del Municipio de Coveñas, para que sea exhibidos en un lugar visible al público.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a LA CONSTRUCTORA PUNTA AZUL, a través de su Representante Legal señor JUAN ESTEBAN FRANCO RODRIGUEZ en circular 73ª No. 39-78 Of. 401. Medellín, correo electrónico Ifgiraldp@unal.edu.co o andrespaternina@cmonserrate.com

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por

Exp. No.86/23 marzo/2021

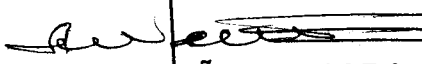
310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0237**
(18 FEB 2022)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL ARTICULO QUINTO DE LA
RESOLUCIÓN No. 0450 DE 12 DE MAYO DE 2021 Y SE TOMA OTRAS
DETERMINACIONES"**

escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días
siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en
los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Laura Benavides González	Secretario General.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			